



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUANUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0058-2022-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 0253-2022-UNHEVAL/OPyP-UPPyM, de fecha 06 de abril de 2022 el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en Ciento Diecisiete (117) folios, (receptionado en físico);

CONSIDERANDO:

Con, Informe N° 0029-2022-UNHEVAL/DIGA/ALE-HDOC de fecha 31 de marzo de 2022 el Abog. Heedeygeer Dante Oropeza Cóndor remite a la Dirección General de Administración la opinión legal sobre Reconocimiento de Deuda a favor de Silvia Manuelita Gómez Hauxwell, Blanca Eulalia Campo Salazar y Marta Gonzales Campos, en atención al asunto y documentos de la referencia, sobre lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Oficio N° 000058-2022-UNHEVAL-EFREM de fecha 23 de febrero de 2022, solicita Acta Resolutivo por reconocimiento de deuda del ejercicio de años anteriores 2021-CAS de cursos de verano 2021.
- 1.2. Mediante Oficio N° 000154-2022-UNHEVAL-URRHH de fecha 30 de marzo de 2022, remite expediente de recogimiento de deuda.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 Que, con relación al artículo 40 de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un cargo público remunerado, con excepción de la función docente. Dicha disposición es desarrollada por el artículo 3 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público (LMEP), que establece:

"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de Ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".

2.2 Que, conforme a la normativa citada, quien tiene la condición de funcionario o servidor público no puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Asimismo, las únicas excepciones a la prohibición de doble percepción son: el ingreso por función docente y la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas.

2.3 Que, en el Informe Técnico N° 1123-2019-SERVIR/GPGSC, menciona que la expresión "cualquier tipo de ingreso", consiste:
Debe asumirse que comprende a "todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento; en consecuencia, dichos funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo / ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión)"

2.4 Que, en el Informe Técnico N° 1397-2019-SERVIR/GPGSC, referente al ejercicio de la función pública, se señala que:
"2.16 El ejercicio de una función pública en una entidad de la Administración Pública determina la condición de funcionario o servidor público, indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación de dicha persona; por lo tanto, todo aquel que desempeñe función pública es pasible de ser considerado empleado público y sujeto de la prohibición de doble percepción."



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

2.5 Que, en varias opiniones legales se ha detallado sobre los trabajadores CAS que se encuentran inmersos en la prohibición de la doble percepción; sin embargo, el Director de la Dirección General de Administración mediante **Oficio N° 269-2021-UNHEVAL-DIGA** de fecha 24 de diciembre de 2021 ha remitido la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Expediente Proveído N° 515-2021-UNHEVAL-VRCAD, para brindar la disponibilidad presupuestal para el pago correspondiente; asimismo, mediante el **Oficio Múltiple N° 000099-2021-UNHEVAL-DIGA** el Director General de Administración ha dispuesto autorizar que por última vez se proceda al trámite de pagos de los trabajadores administrativos de la UNHEVAL y de otros Centros de Costos y, por último, en mérito del **Oficio Múltiple N° 000004-2022-UNHEVAL-DIGA** el Director General de Administración, solicita bajo responsabilidad funcional remitir a esta Dirección los reconocimientos de deudas pendientes otorgándose un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2022. En ese sentido, corresponde al Director General de Administración, bajo su facultad, emitir resolución de reconocimiento de deuda, en mérito al, literal d) del artículo 286° – Funciones de la Dirección General de Administración del Reglamento General de la UNHEVAL 2021, que señala lo siguiente: "Emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores". Por lo tanto, en mérito a los diversos documentos que obran en el expediente del requerimiento de deuda a favor de SILVIA MANUELITA GÓMEZ HAUXWELL, BLANCA EULALIA CAMPO SALAZAR Y MARTA GONZALES CAMPOS del ejercicio de años anteriores 2021-CAS de cursos de verano 2021, corresponde, bajo su facultad, emitir el reconocimiento de deuda por el monto que se adeuda previa disponibilidad presupuestal por tratarse del año fiscal 2021.

Con, Proveído N° 1802-2022-DIGA de fecha 31 de marzo de 2022 la Dirección General de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Reconocimiento de Deuda a favor de Silvia Manuelita Gómez Hauxwel, Blanca Eulalia Campo Salazar y Marta Gonzales Campos, para que brinde la disponibilidad presupuestal.

Con, Proveído N° 298-2022-UNHEVAL/OPyP de fecha 31 de marzo de 2022 la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para que informe la disponibilidad presupuestal.

Con, Informe N° 0253-2022-UNHEVAL/OPyP-UPPyM de fecha 06 de abril de 2022 el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Dirección General de Administración la Certificación Presupuestal para el Reconocimiento de Deuda por servicio de secretariado de Curso de Verano del Año 2021, a favor de Silvia Manuelita Gómez Hauxwell, Blanca Eulalia Campo Salazar y Marta Gonzales Campos, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad Operativa:	COSTO	PROVEEDOR	META	FTE FIN.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO	CC-PPTAL
C0261 GESTIONAR EL DESARROLLO DEL CURSO DE VERANO 2022 DE LA EP DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	31.03 DIRECCIÓN DE E.P DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	SILVIA MANUELITA GOMEZ HAUXWELL	0014 GESTION DEL PROGRAMA	RDR	23.27.11.99	240.00	
C0280 CURSO DE VERANO DESARROLLADO DE LA FACULTAD DE EDUCACION.	29.01 DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	BLANCA EULALIA CAMPO SALAZAR	0014 GESTION DEL PROGRAMA	RDR	23.27.11.99	240.00	597
C0260 GESTIONAR EL DESARROLLO DEL CURSO DE VERANO 2022 DE LA EP DE ECONOMIA	25.03 DIRECCIÓN DE E.P DE ECONOMIA	MARTA GONZALES CAMPOS	0014 GESTION DEL PROGRAMA	RDR	23.27.11.99	1,040.00	
TOTAL						1,520.00	

De conformidad con el numeral 43.1 del artículo 43° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, literalmente señala que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor.." la misma que debe ser concordada con el numeral 44.1 del Artículo 44° del indicado Decreto Legislativo, que prevee: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas".

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que: la autorización para el reconocimiento de los devengados



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionamiento a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, de acuerdo al artículo 286, inciso dd) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Director General de Administración emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.

Que, de acuerdo al numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Rectoral N° 0002-2021-UNHEVAL de fecha 02 de setiembre de 2021, se designa a partir del 03 de setiembre de 2021 como Director General de Administración de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan al CPC. Hermilio Asís Trujillo Martínez;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Reconocimiento de Deuda de Ejercicios Anteriores 2021 por servicios de secretariado de Curso de Verano del Año 2021, a favor de Silvia Manuelita Gómez Hauxwell, Blanca Eulalia Campo Salazar y Marta Gonzales Campos, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad Operativa:	CENTRO DE COSTO	PROVEEDOR	META	FTE FIN.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO	CC-PPTAL
C0261 GESTIONAR EL DESARROLLO DEL CURSO DE VERANO 2022 DE LA EP DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	31.03 DIRECCIÓN DE E.P DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	SILVIA MANUELITA GOMEZ HAUXWELL	0014 GESTION DEL PROGRAMA	RDR	23.27.11 99	240.00	
C0280 CURSO DE VERANO DESARROLLADO DE LA FACULTAD DE EDUCACION.	29.01 DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	BLANCA EULALIA CAMPO SALAZAR	0014 GESTION DEL PROGRAMA	RDR	23.27.11 99	240.00	597
C0260 GESTIONAR EL DESARROLLO DEL CURSO DE VERANO 2022 DE LA EP DE ECONOMIA	25.03 DIRECCIÓN DE E.P DE ECONOMIA	MARTA GONZALES CAMPOS	0014 GESTION DEL PROGRAMA	RDR	23.27.11 99	1,040.00	
TOTAL						1,520.00	

ARTICULO 2°.- Que, la autorización de pago a que se refiere en el primer numeral, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

ARTICULO 3°.- EXHORTAR a las áreas usuaria, para que el trámite de los documentos se realicen dentro de los plazos legales.

ARTICULO 4°.- REMITIR todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 5°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Dr. Hermilio Asís Trujillo Martínez
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Reclorado
Decano Facultad de Derecho
Decano Facultad de Economía
Decano Facultad de Ciencias Educación
Unidad de Recursos Humanos
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Contabilidad
Unidad de Transparencia.
Interesados
Archivo



117.

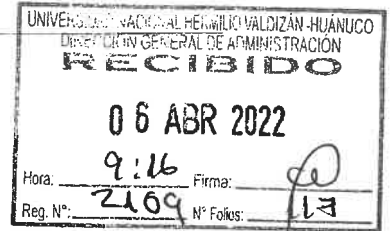
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N°0253-2022-UNHEVAL/OPyP-UPPyM

AL : CPC. Hermilio Asís Trujillo Martínez.
Director General de Administración – UNHEVAL.

ASUNTO : CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR SERVICIO DE SECRETARIADO DE CURSO DE VERANO DEL AÑO 2021, A FAVOR DE SILVIA MANUELITA GOMEZ HAUXWELL, BLANCA EULALIA CAMPO SALAZAR Y MARTA GONZALES CAMPOS.

Ref :
PROVEIDO N°298-2022-UNHEVAL/OPyP-D.
PROVEIDO N°182-2022-DIGA.
INFORME N°29-2022-UNHEVAL/DIGA/ALE-HDOC.
OFICIO N°154-2022-UNHEVAL-URRHH.
OFICIO N°58-2022-UNHEVAL-UFREM.
OFICIO N°99-2021-UNHEVAL-FDyCP/DDACAD.
OFICIO VIRTUAL N°20-UNHEVAL-HUANUCO/FCE-CV.
INFORME VIRTUAL N°001-2021-UNHEVAL-FE-C-CV.



FECHA : Huánuco 04 abril del 2022.

Mediante el presente, informo a usted con respecto a los documentos de la referencia comunico que se cuenta con crédito presupuestario de acuerdo con el detalle siguiente:

Actividad Operativa:	CENTRO DE COSTO	PROVEEDOR	META	FTE FIN.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO	CC-PPTAL
C0261 GESTIONAR EL DESARROLLO DEL CURSO DE VERANO 2022 DE LA EP DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	31.03 DIRECCIÓN DE E.P DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	SILVIA MANUELITA GOMEZ HAUXWELL	0014 GESTION DEL PROGRAMA	RDR	23.27.11 99	240.00	
C0280 CURSO DE VERANO DESARROLLADO DE LA FACULTAD DE EDUCACION.	29.01 DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	BLANCA EULALIA CAMPO SALAZAR	0014 GESTION DEL PROGRAMA	RDR	23.27.11 99	240.00	597
C0260 GESTIONAR EL DESARROLLO DEL CURSO DE VERANO 2022 DE LA EP DE ECONOMIA	25.03 DIRECCIÓN DE E.P DE ECONOMIA	MARTA GONZALES CAMPOS	0014 GESTION DEL PROGRAMA	RDR	23.27.11 99	1,040.00	
TOTAL						1,520.00	

Así mismo hago de su conocimiento y recordarle que dicha Certificación Presupuestal no convalida los actos administrativos que no cumplan la normatividad vigente, asimismo solo se confirma la existencia de los recursos en el presupuesto institucional en las genéricas del gasto en la cual se solicita, según lo programado y priorizado en el presupuesto aprobado, siendo responsabilidad del solicitante los datos consignados en la presente, así como su ejecución del gasto. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente:

V°B°

V°B°

Albornoz Cristian Percy
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
UPPyM

CPC Alberto Espinoza Palermo
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

CPC Carmel Llanos Melgarejo
DIRECTORA DE LA OFICINA DE
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

C.c.
Archivo.
(116) folios.
tramitado en físico.

